

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/SCP/DOM/DAJ/kgb

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

R Y V2 ARQUITECTAS ASOCIADAS LIMITADA

En Puente Alto, a 01 de abril del año 2013 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde, Don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y, por la otra, **R Y V2 ARQUITECTAS ASOCIADAS LIMITADA**, Rut. N° 77.125.460-8, representada por doña **ISRAELA ROSENBLUM NIRENBERG**, chilena, soltera, Arquitecta, cédula de identidad nacional número 6.059.271-3, ambas con domicilio en Cerro La Parva número 998, Dpto. N° 225, comuna de Las Condes, en adelante "la Contratada", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 241 de fecha 12 de Febrero del año 2013 que llama a la Licitación pública denominada "Asesoría en gestión de Buenas Prácticas Urbanas", a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, ID 2423-12-LP13, El Acto de Apertura de Ofertas realizado el 12/03/2013; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 13 de Abril del año 2013 que propone se adjudique la licitación pública a **R Y V2 ARQUITECTAS ASOCIADAS LIMITADA**; El Decreto Exento Adjudicatorio número 415 de fecha 26 de Marzo del año 2013 que adjudica la licitación pública señalada; el memorándum interno número 2012-50 de fecha 27 de Marzo del año 2013, emitido por el Supervisor de Licitaciones del Departamento de Planificación Financiera.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **R Y V2 ARQUITECTAS**

ASOCIADAS LIMITADA., para la prestación de los servicios descritos en el Informe de la Comisión Evaluadora, consistentes en “Asesoría en gestión de Buenas Prácticas Urbanas”.

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato de prestación de servicios, **será por una suma mensual exento de impuesto de \$4.456.000.- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos).** Los servicios serán pagados contra presentación de factura o boleta de honorarios previo visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica al informe mensual de actividades.

La Unidad Técnica de los Servicios dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o boleta de honorarios, la que deberá acompañar todos los documentos que indica el Artículo 10 de las B.A.G.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será a partir de lo indicado en el acta de inicio de los servicios y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al artículo 9.1 y 9.3 de las Bases Administrativas Generales que integran y rigen el presente contrato.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

La contratada deberá presentar con anterioridad al inicio de los servicios deberá presentar una boleta bancaria de garantía Certificado de Fianza, Depósito o vale vista, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios.**

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor total del contrato,** y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en **60 días hábiles.**

Al terminar cada anualidad, el Contratista adjudicado podrá solicitar se ajuste el monto de la Garantía Calidad de Servicio y Fiel y oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato por una de menor valor, siempre y cuando se mantenga garantizado a lo menos el 5% del saldo del contrato vigente.

No se dará inicio al servicio, mientras la Contratada no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la boleta por Seriedad de la Oferta y dejar sin efecto la presente adjudicación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 8 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Unidad Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo que respecta a la prestación de servicios realizadas por ella.

SEPTIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 11 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el contratista, calificado así por el Mandante.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 9.6 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Se podrá poner término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

NOVENO.- UNIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta prestación de los servicios, se instituye al Asesor Urbanista, como Inspección Técnica, que deberá actuar conforme a lo establecido en el artículo 9.4 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

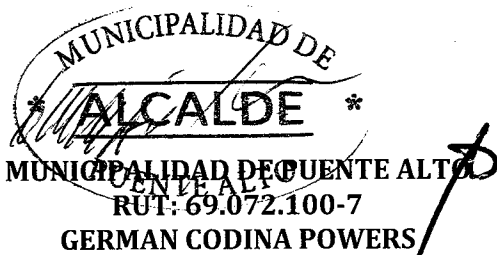
DECIMO PRIMERO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización en una Notaría Pública.

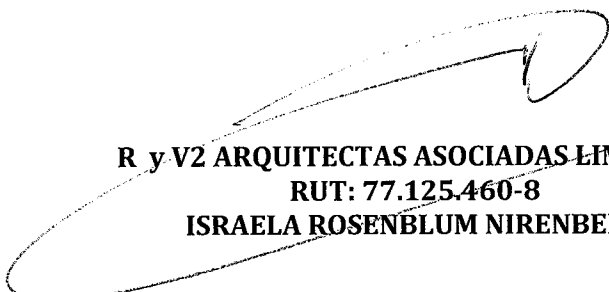
PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en el Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, mientras que la de doña **ISRAELA ROSENBLUM NIRENBEG**, para actuar en representación de R Y V2 Arquitectas Asociadas Limitada, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de de la Notaria de don Rene Benavente Cash, de fecha 29 de enero de 1998.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
CENTRAL
RUT: 69.072.100-7
GERMAN CODINA POWERS



R y V2 ARQUITECTAS ASOCIADAS LIMITADA
RUT: 77.125.460-8
ISRAELA ROSENBLUM NIRENBEG